



**ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS
Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, EN CASO CORRESPONDA: OBRAS**

LICITACIÓN PÚBLICA N°006-2024-MPT/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PAQUETE 3 DE LAS OBRAS IOARR:

"REPARACIÓN DE PAVIMENTO, SARDINEL Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) AV. LOS COLIBRÍES, TRAMOS AV. ANTENOR ORREGO HASTA LA AV. LARCO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CON CUI N° 2632216; Y "REPARACIÓN DE PAVIMENTO, SARDINEL Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) AV. METROPOLITANA I, TRAMO DESDE LA AV. NICOLÁS DE PIÉROLA HASTA LA AV. EL CORTIJO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CON CUI N°2632228

En la ciudad de Trujillo, a los 27 días del mes de junio del año 2024, en la oficina de Procesos de la Municipalidad Provincial de Trujillo, a las 08:20 am, se reunieron los integrantes del comité de selección designado mediante formato N° 03-LP06-2024-MPT, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de **LICITACIÓN PÚBLICA N°006-2024-MPT/CS - PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PAQUETE 3 DE LAS OBRAS IOARR: "REPARACIÓN DE PAVIMENTO, SARDINEL Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) AV. LOS COLIBRÍES, TRAMOS AV. ANTENOR ORREGO HASTA LA AV. LARCO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CON CUI N° 2632216; Y "REPARACIÓN DE PAVIMENTO, SARDINEL Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) AV. METROPOLITANA I, TRAMO DESDE LA AV. NICOLÁS DE PIÉROLA HASTA LA AV. EL CORTIJO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CON CUI N°2632228** cuyo valor referencial asciende a **S/2,826,667.03 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 03/100 SOLES)**, a fin de efectuar la apertura de ofertas, admisión, evaluación de las ofertas presentadas y calificación de la oferta correspondiente según orden de prelación y el otorgamiento de la buena pro, en caso corresponda.

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	Ing. Iván Cárdenas Lara	Titular	X	Dependencia:	Sub Gerencia de Obras y Supervisión
		Suplente			
Primer miembro	Ing. Luis Anderson Gil Mauricio	Titular	X	Dependencia:	Sub Gerencia de mantenimiento de obras públicas
		Suplente			
Segundo miembro	Abg. José Carlos César Silvestre Contreras	Titular	X	Dependencia:	Sub Gerencia de Abastecimientos
		Suplente			

El presidente saluda a los miembros y declara iniciada la presente reunión, señalando que, de acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

N°	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Estado
1	10096036502	LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN	2024-05-20 16:37:26.0	Válido
2	10180119286	BAZAN BARRERA LUIS FELIPE	2024-05-22 12:15:33.0	Válido
3	10462873293	LOYOLA CASTAÑEDA JARVIS RENZO	2024-06-12 23:20:35.0	No válido
4	20134101190	AC & V INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.	2024-06-06 09:26:07.0	Válido
5	20144691173	CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA SRL	2024-05-24 21:23:16.0	Válido
6	20274419637	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	2024-05-22 09:30:06.0	Válido
7	20322446374	CONIESA E.I.R.L.	2024-05-15 01:07:53.0	Válido
8	20354444594	GRUPO G & G CONTRATISTAS GENERALES SRLTD	2024-05-22 08:58:52.0	Válido
9	20355697151	ARESA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-05-27 07:34:37.0	Válido
10	20409211411	J & J ALEMAN CONSTRUCTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2024-05-29 13:21:10.0	Válido
11	20429414921	EDIFICACIONES DAVID S.A.C.	2024-05-27 06:45:57.0	Válido
12	20440131931	CONSTRUCTORA PAVIMENTOS DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-06-11 11:41:33.0	Válido
13	20440311165	MAROSE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-05-27 08:55:50.0	Válido
14	20440336745	MEGA CONSTRUCTORES S.A.C.	2024-06-03 17:26:52.0	Válido



15	20440360964	CONSTRUCTORA VIGA S.A.C	2024-05-28 17:12:56.0	Válido
16	20453537537	ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	2024-05-20 16:07:54.0	Válido
17	20453695957	ISUM CONTRATISTAS E.I.R.L.	2024-06-14 12:29:04.0	Válido
18	20477232729	CONSTRUCTORA E INVERSIONES ARGA S.A.C.	2024-05-15 11:33:12.0	Válido
19	20477233458	SANCHEZ RICO INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA	2024-05-20 15:10:10.0	Válido
20	20477435328	M & G CONTRATISTAS DEL NORTE S.A.C.	2024-05-23 08:31:24.0	Válido
21	20477460357	ORFAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-06-06 18:49:41.0	Válido
22	20477911111	WCEX E.I.R.L.	2024-05-15 16:44:58.0	Válido
23	20481030146	COVIDA S.R.L.	2024-05-15 15:45:32.0	Válido
24	20481094039	CONSTRUCTORA & PROMOTORA DE VIVIENDA SOCIAL EL VALLE S.A.C.	2024-06-18 18:44:24.0	Válido
25	20481134600	FECA S.A.C.	2024-05-17 16:48:19.0	Válido
26	20481456712	GENESIS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-05-18 21:13:53.0	Válido
27	20481483442	INGENIERIA, CONSTRUCCION, MINERIA SOCIED AD ANONIMA CERRADA - INCOMIN S.A.C.	2024-06-11 18:01:34.0	Válido
28	20481611203	INVERSIONES & PROYECTOS DELTA EIRL	2024-06-17 19:54:53.0	Válido
29	20481813841	CAPULI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-05-16 10:38:11.0	Válido
30	20481843678	CONSTRUCTORA CONTINENTAL SAC	2024-06-18 09:49:04.0	Válido
31	20481871027	BRALCO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	2024-05-27 16:05:20.0	Válido
32	20482169601	CONSTRUCTORA MAGUPA E.I.R.L.	2024-06-14 22:11:42.0	Válido
33	20482244158	D.I.C. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-05-28 21:04:16.0	Válido
34	20482604201	CONSTRUCTORA CODIPRO INGENIEROS E.I.R.L.	2024-06-11 10:09:14.0	Válido
35	20482617019	CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C.	2024-05-22 19:03:25.0	Válido
36	20482663045	IVAL CONTRATISTAS E.I.R.L.	2024-05-28 18:55:04.0	Válido
37	20482794905	CONSTRUCTORA REYES & AMOROTO INGENIEROS S.A.C.	2024-06-04 18:05:36.0	Válido
38	20487650766	LIXANT S.R.L. CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES	2024-05-21 13:16:02.0	Válido
39	20487925617	CONSAJAK CIX S.A.C.	2024-06-04 14:03:46.0	Válido
40	20489665604	H& G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-05-18 12:09:42.0	Válido
41	20494686369	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-05-20 14:10:10.0	Válido
42	20506317372	SANTA MARIA CONTRATISTAS S.A.C.	2024-05-22 01:45:32.0	Válido
43	20508326433	CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES SUSAN E.I.R.L.	2024-05-18 09:31:31.0	Válido
44	20513051833	3G CONSTRUCTORA S.A.C.	2024-05-20 09:15:35.0	Válido
45	20521403587	CORPORACION SERCON S.A.C.	2024-05-30 11:34:45.0	Válido
46	20529380403	ADN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	2024-06-14 18:12:08.0	Válido
47	20529467606	CORPORACION VILLANUEVA CABALLERO S.A.	2024-05-15 18:06:26.0	Válido
48	20529698918	GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-06-18 17:45:56.0	Válido
49	20530258620	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C	2024-05-16 09:32:53.0	Válido
50	20531455313	CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL	2024-06-17 16:04:56.0	Válido
51	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	2024-05-16 09:57:21.0	Válido
52	20534086211	T & T INGENIEROS CONSTRUCTORES S.R.L.	2024-06-18 22:25:15.0	Válido
53	20534378344	CONSORCIO ALTA INGENIERIA S.A.C.	2024-05-18 11:54:16.0	Válido
54	20536704231	CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES JD & HN E.I.R.L.	2024-05-18 10:00:58.0	Válido
55	20538157156	C & P CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C	2024-05-18 09:52:31.0	Válido
56	20538918025	CORPORACION ADREST SAC	2024-06-04 22:05:10.0	Válido
57	20539790171	WILTOR S.A.C	2024-06-04 16:00:33.0	Válido
58	20539807162	ENEKIEL PERU S.A.C.	2024-06-18 08:10:21.0	Válido
59	20539913191	SUPERVISION INGENIERIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.R.L.- SINARCO S.R.L.	2024-06-18 15:15:49.0	Válido
60	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	2024-05-15 09:25:27.0	Válido
61	20542232260	CONSTRUCTORA CC & FF S.A.C.	2024-06-18 20:04:38.0	Válido
62	20547097069	M & S PROYECTS S.A.C.	2024-05-15 10:49:15.0	Válido
63	20547282559	ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS EIRL	2024-05-17 10:39:31.0	Válido
64	20552908903	CORPORACION LINARES CONTRATISTAS S.A.C.	2024-06-01 02:01:38.0	Válido
65	20557038338	C & R EJECUTORES S.A.C.	2024-05-16 22:38:54.0	Válido
66	20559764494	CONSTRUCTORA MECA INGENIEROS S.A.C.	2024-06-18 20:13:24.0	Válido
67	20559815749	CONSORCIO Y PROYECTOS DEL NORTE S.A.C.	2024-05-28 17:17:10.0	Válido
68	20560191201	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES MAVIRI EIRL	2024-05-16 20:38:16.0	Válido
69	20565392396	CONSTRUCCION Y EJECUCION DE PROYECTOS ZURI S.A.C.	2024-06-12 10:25:47.0	Válido
70	20600055560	ISA & CAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-06-13 15:26:20.0	Válido
71	20600183762	JUSAL INVERSIONES E.I.R.L.	2024-05-15 16:52:28.0	Válido
72	20600194420	EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.	2024-06-08 13:23:50.0	Válido
73	20600357892	CMM INGENIEROS CONSTRUCTORA & CONSULTORIA S.A.C.	2024-05-29 12:24:05.0	Válido



74	20600364511	CORPORACIÓN JAROCA S.A.C.	2024-06-06 19:42:24.0	Válido
75	20600373065	ARQUITECTURA BABILONIA S.A.C.	2024-05-19 16:11:08.0	Válido
76	20600721179	CORPORACION ALJAR SAC	2024-05-15 09:18:36.0	Válido
77	20601059381	MONTALVO CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA E.I.R.L.	2024-05-20 12:30:24.0	Válido
78	20601242932	OHI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-05-22 17:37:41.0	Válido
79	20601464901	MARS CONTRATISTAS Y SERVICIOS E.I.R.L.	2024-05-21 14:52:52.0	Válido
80	20602060811	ASFALTEK F & N S.A.C.	2024-05-15 11:51:40.0	Válido
81	20602523129	CONSTRUCTORA COS VIL JC S.A.C.	2024-06-17 11:44:17.0	Válido
82	20603155611	HHC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-05-18 01:18:25.0	Válido
83	20603425104	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C.	2024-05-23 09:27:09.0	Válido
84	20603470673	WJQ INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	2024-05-15 00:48:13.0	Válido
85	20603943075	BJL CONSTRUCTORA E.I.R.L.	2024-05-20 00:13:23.0	Válido
86	20604572968	COSTASELVA ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.C.	2024-06-17 23:01:40.0	Válido
87	20604609969	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA MAXIPOWER E.I.R.L.	2024-05-28 18:08:01.0	Válido
88	20605205501	CONSTRUCTORA ELCIDE E.I.R.L.	2024-06-18 14:51:30.0	Válido
89	20605241256	INVERSIONES & TRANSPORTES PEDRO S.A.C.	2024-05-15 10:37:57.0	Válido
90	20605762841	R & E FABY S.A.C.	2024-05-22 09:15:57.0	Válido
91	20606649780	4 EME CONTRATISTAS E.I.R.L.	2024-06-18 19:59:45.0	Válido
92	20608026747	CORPORACION SEAL HNOS S.A.C.	2024-05-28 18:50:31.0	Válido
93	20609139502	WILCRUZ S.A.C.	2024-06-09 23:42:10.0	Válido
94	20609207664	EMPRESA CONSTRUCTORA RILOYER SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-06-10 11:24:43.0	Válido
95	20610658823	CORPORATION JDIROCA S.A.C.	2024-06-06 19:46:14.0	Válido
96	20610738622	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES DYC INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-06-13 19:35:45.0	Válido

Asimismo, se informa que, en el día y horario señalado en el cronograma de la ficha de selección, los siguientes postores presentaron, el día 19 de junio del año en curso a través del SEACE, sus ofertas de manera electrónica, según el siguiente listado:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
 Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MPT/CS-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Obras
 Descripción del objeto : /REPARACIÓN DE PAVIMENTO, SARDINEL Y SEÑALES DE TRAFICO; EN EL (LA) AV METROPOLITANA I TRAMO DESDE LA AV. NICOLAS DE PIÉROLA HASTA LA AV. EL CORTUJO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI 2632228 / /REPARACIÓN DE PAVIMENTO, SARDINEL Y SEÑALES DE TRÁFICO EN EL (LA) AV. LOS COLIBRIES, TRAMO AV. ANTONOR ORREGO HASTA LA AV. LARCO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI 2632216

RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	EJECUCION DEL PAQUETE N°03 DE LAS OBRAS IOARR CON CUI N°2632216 Y CUI N°2632228			
20487650768	LIXANT S.R.L. CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES	19/06/2024	08:46:35	Electronico
20481843678	CONSORCIO RIJASA	19/06/2024	10:08:33	Electronico
20610738622	CONSORCIO VIAL COLMET	19/06/2024	15:27:37	Electronico
20494686369	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	19/06/2024	17:28:45	Electronico
20482663045	IVAL CONTRATISTAS E.I.R.L.	19/06/2024	17:53:28	Electronico
20356871151	ARESA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	19/06/2024	18:06:43	Electronico
20481483442	CONSORCIO INCORC	19/06/2024	20:09:04	Electronico
20482604201	CONSTRUCTORA CODIPRO INGENIEROS E.I.R.L.	19/06/2024	20:20:35	Electronico
20481611203	INVERSIONES & PROYECTOS DELTA EIRL	19/06/2024	20:39:47	Electronico
20604572968	COSTASELVA ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.C.	19/06/2024	20:53:52	Electronico
20602523129	CONSORCIO CONSTRUCTOR NORTE	19/06/2024	21:09:25	Electronico
20481030146	COVIDA S.R.L.	19/06/2024	21:28:12	Electronico
20605241256	CONSORCIO LA METROPOLITANA	19/06/2024	21:38:16	Electronico
20603425104	CONSORCIO COLLAMBAY	19/06/2024	21:51:50	Electronico
20481871027	BRALCO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	19/06/2024	22:00:51	Electronico
20542232260	CONSORCIO PAVIMENTOS TRUJILLO	19/06/2024	23:36:59	Electronico
20552908903	CORPORACION LINARES CONTRATISTAS S.A.C.	19/06/2024	23:39:43	Electronico

A. APERTURA ELECTRÓNICA Y ADMISIÓN DE OFERTAS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.8 de la Sección General de las Bases Integradas, en la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida; asimismo, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.



Acto seguido, se procede con la apertura electrónica de las ofertas presentadas con la finalidad de verificar si su contenido cumple con la documentación de presentación obligatoria para la determinación de su admisión, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.1.1. del capítulo II de la sección específica de las bases integradas.

Asimismo, se identifica a través del reporte del SEACE que el CONSORCIO VIAL LA LIBERTAD tiene la presentación de su oferta en calidad de BORRADOR, la cual no será considerada al no concretarse su envío.

De manera previa, se identifica que los postores que se presentan en consorcio se encuentran integrados por los siguientes proveedores:

- **CONSORCIO RIJASA**, integrado por:
 - CONSTRUCTORA CONTINENTAL SAC RUC N°20481843678
 - ORFAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. RUC N°20477460357
- **CONSORCIO VIAL COLMET**, integrado por:
 - CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES DYC INVERSIONES S.A.C. RUC N°20610738622
 - ICONSER S.A.C. RUC N°20481188955
- **CONSORCIO INCORC**, integrado por:
 - INGENIERIA, CONSTRUCCION, MINERIA S.A.C. - INCOMIN S.A.C. RUC N°20481483442
 - R&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SRL RUC N°20481475342
- **CONSORCIO CONSTRUCTOR NORTE**, integrado por:
 - CONSTRUCTORA COS VIL JC S.A.C. RUC N°20602523129
 - JCJ CONSTRUCTORES S.A.C. RUC N°20605483284
- **CONSORCIO LA METROPOLITANA**, integrado por:
 - INVERSIONES & TRANSPORTES PEDRO S.A.C. RUC N°20605241256
 - SIN IDENTIFICAR AL INTEGRANTE -
- **CONSORCIO COLLAMBAY**, integrado por:
 - TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C. RUC N°20603425104
 - J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA. RUC N°20274419637
- **CONSORCIO PAVIMENTOS TRUJILLO**, integrado por:
 - CONSTRUCTORA CC & FF S.A.C. RUC N°20542232260
 - CONSTRUCTORA IRDICHI E.I.R.L RUC N°20477575847

Seguidamente el Comité de Selección procedió con la verificación de la documentación de presentación obligatoria de las ofertas presentadas válidas, de conformidad con la relación de documentos señalados en el numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas para la determinación de su admisión, obteniendo el siguiente resultado:

➤ **POSTOR 01: LIXANT S.R.L. CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES**

Documento para la admisión de la oferta	Resultado
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	No Cumple (*)
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Cumple
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Cumple
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Cumple
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N°5)	No corresponde
g) El precio de la oferta en SOLES (S/) (Anexo N°6)	No cumple (*)
RESULTADOS	NO ADMITIDO

(*) El anexo presentado por el postor no es el que corresponde a las Bases Estándar vigentes para el presente procedimiento de selección.

(**) Presenta del folio 14 al 17 el Anexo N°6 con el detalle de cada obra incluida en el paquete 3; sin embargo, no cumple con declarar y/o precisar el monto total ofertado sobre el cual se verifica si su oferta se encuentra dentro de los límites del valor referencial, no siendo función del comité realizar interpretaciones sobre la falta de información clara en los documentos proporcionados por el postor en su oferta conforme se ha señalado en la RESOLUCIÓN N° 02167-2020-TCE-S1, que indica que el comité "(...), no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la entidad, en la etapa de ejecución contractual", que de conformidad con lo establecido en el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento, solo son subsanables la rúbrica y foliación.



En consecuencia, no se admite la oferta del postor.

➤ **POSTOR 02: CONSORCIO RIJASA**

Documento para la admisión de la oferta	Resultado
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Cumple
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Cumple
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Cumple
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N°5)	No cumple (*)
g) El precio de la oferta en SOLES (S/) (Anexo N°6)	No cumple (**)
RESULTADOS	NO ADMITIDO

(*) Para el Anexo N°5 – Promesa de Consorcio, no cumple con establecer el porcentaje de participación establecido para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia conforme a lo establecido en el quinto párrafo del numeral 3.1.2.3. del capítulo III sección específica de las bases, toda vez que cada integrante ha señalado el 50% de participación debiendo ser mayor. Al respecto, el Tribunal de Contrataciones del Estado ha señalado que: "(...), es oportuno señalar que las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones¹.", por lo que su corrección alteraría el contenido esencial de la oferta no siendo causal de subsanación conforme a lo señalado en el 60.1 del artículo 60 del Reglamento toda vez que de conformidad con el inciso 2 del numeral 7.4.2. de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, los porcentajes de participación no puede ser modificados.

(**) Presenta en el folio 185 un cuadro donde señala un costo directo distinto a los de cada obra que conforman el paquete aplicando los costos indirectos para determinar el monto total (S/ 2,544,000.33) lo cual invalida el referido anexo al proporcionar información incongruente debido a que las condiciones del presente procedimiento de selección establecen que el postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete mas no establecen costo directo e indirectos del monto total ofertado ya que éste último es la sumatoria de los montos totales de cada presupuesto sin contener una propia estructura de presupuesto como tal y que además no existe en el expediente técnico una estructura de gastos generales del total del valor referencial como lo ha señalado el postor. Asimismo, en el folio 187 de su oferta ha señalado que dicho presupuesto ha sido calculado al 19/06/2024, pese a que en la absolución de consultas se precisó que debería calcularse al mes de marzo 2024. De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento, la presente observación no es subsanable.

En consecuencia, no se admite la oferta del postor.

➤ **POSTOR 03: CONSORCIO VIAL COLMET**

Documento para la admisión de la oferta	Resultado
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Cumple
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Cumple
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Cumple
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N°5)	Cumple
g) El precio de la oferta en SOLES (S/) (Anexo N°6)	Cumple (*)
RESULTADOS	ADMITIDO

(*) Presenta el precio de su oferta por la suma de S/ 2,544,000.33 soles.

En consecuencia, se admite la oferta del postor.

¹ Resolución N° 3481-2022-TCE-S4



➤ **POSTOR 04: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO S.A.C.**

Documento para la admisión de la oferta	Resultado
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Cumple
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Cumple
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Cumple
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N°5)	No corresponde
g) El precio de la oferta en SOLES (S/) (Anexo N°6)	No cumple (*)
RESULTADOS	NO ADMITIDO

(*) El Anexo N°6 que contiene el precio ofertado, que de conformidad con lo establecido en el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento, solo son subsanables la rúbrica y foliación; sin embargo, se observa que para el referido documento el postor no cumple con presentarlo de conformidad con lo requerido en el Anexo N°6 debido a que éste anexo es único que si bien se presentó en el folio 14 éste no contiene la estructura del presupuesto de obra sino por separado a partir del folio 15 al 19 como sucede en sistemas de contratación a suma alzada cuando el presente es a precios unitarios cuyo anexo establecido en bases corresponde al indicado en las bases estándar aprobadas por el OSCE, incumpliendo con las condiciones establecidas en las bases del presente procedimiento de selección que tampoco es subsanable conforme a lo dispuesto en la antes citada normativa. Asimismo, el presupuesto presentado por el postor no precisa el mes y año de su cálculo, tal como lo establece el Anexo 6 de las Bases Integradas, que incluso fueron objeto de pronunciamiento en la absolución de consultas y observaciones e integración de bases.

En consecuencia, no se admite la oferta del postor.

➤ **POSTOR 05: IVAL CONTRATISTAS E.I.R.L.**

Documento para la admisión de la oferta	Resultado
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	No Cumple (*)
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Cumple
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	No cumple (**)
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	No cumple (***)
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N°5)	No Corresponde
g) El precio de la oferta en SOLES (S/) (Anexo N°6)	No cumple (****)
RESULTADOS	NO ADMITIDO

(*) El Anexo N° 1 presentado por el postor, no corresponde al que está contemplado en las Bases Estándar vigentes aprobadas por el OSCE para el presente procedimiento de selección.

(**) De conformidad con el Anexo N°3 establecido en las bases integradas que corresponden a las Bases Estándar aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias vigentes, que tiene calidad declarativa donde el postor debe comprometerse a ejecutar la obra consignando la denominación de la convocatoria; sin embargo, el postor presenta dicho anexo modificando el contenido esencial del párrafo para insertar un cuadro con información sobre la cual éste colegiado se encuentra prohibido de realizar interpretaciones sobre una declaración que no ha sido expresamente señalada según el contexto que exige el propio anexo. Al respecto el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante RESOLUCIÓN N° 02167-2020-TCE-S1, ha señalado que el comité "(...), no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la entidad, en la etapa de ejecución contractual".

(***) De conformidad con el Anexo N°4 establecido en las bases integradas que corresponden a las Bases Estándar aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias vigentes, que tiene calidad declarativa donde el postor debe comprometerse a ejecutar la obra consignando la denominación de la convocatoria así como el plazo de ejecución ofertado expresado en días calendario; sin embargo, el postor presenta dicho anexo modificando el contenido esencial del párrafo para insertar



un cuadro con información sobre la cual éste colegiado se encuentra prohibido de realizar interpretaciones sobre una declaración que no ha sido expresamente señalada según el contexto declarativo que exige el propio anexo. Al respecto el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante RESOLUCIÓN N° 02167-2020-TCE-S1, ha señalado que el comité "(...), **no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la entidad, en la etapa de ejecución contractual**"; cabe señalar que el numeral 1.9 del capítulo I establece de manera expresa los plazos de ejecución para cada obra que conforma el paquete. Asimismo, el presente procedimiento de selección tiene como objeto la ejecución del PAQUETE 3; sin embargo, el postor ha indicado PAQUETE 4. Por lo que tratándose del plazo ofertado no corresponde la subsanación conforme lo establece el literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 de Reglamento.

(****) Presenta el precio de su oferta en un solo presupuesto y no para cada obra incluida en el paquete 3 conforme se tiene para cada expediente de obra de manera independiente, por lo que no es posible identificar los costos indirectos (gastos fijos, variables, utilidad, igv) de cada obra conforme a la estructura requerida y establecida en el Anexo N°6 de las bases integradas incumpliendo con la última nota importante (página 111 de las bases) que señala "*El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete*". Cabe señalar que dicha información (precio de su oferta para cada obra) es requerida debido a que será consignada en la cláusula tercera: monto contractual para cada contrato de obra de manera independiente conforme a lo señalado en el primer párrafo del numeral 3.1.1.10 del capítulo III sección específica. Asimismo, no precisa la fecha a la cual fue calculado su presupuesto, tal como se indicó con oportunidad de la absolución de consultas y observaciones e integración de bases. Por lo que tratándose del precio de la oferta no corresponde la subsanación conforme lo establece el literal numeral 60.4 del artículo 60 de Reglamento.

En consecuencia, no se admite la oferta del postor.

➤ **POSTOR 06: ARESA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**

Documento para la admisión de la oferta	Resultado
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Cumple
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Cumple
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Cumple
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N°5)	No corresponde
g) El precio de la oferta en SOLES (S/) (Anexo N°6)	No cumple (*)
RESULTADOS	NO ADMITIDO

(*) Presenta el precio de su oferta en un solo presupuesto y no para cada obra que conforma el paquete 3 conforme se tiene para cada expediente de obra de manera independiente, por lo que no es posible identificar los costos indirectos (gastos fijos, variables, utilidad, igv) de cada obra conforme a la estructura requerida y establecida en el Anexo N°6 de las bases integradas incumpliendo con la última nota importante (página 111 de las bases) que señala "*El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete*". Cabe señalar que dicha información (precio de su oferta para cada obra) es requerida debido a que será consignada en la cláusula tercera: monto contractual para cada contrato de obra de manera independiente conforme a lo señalado en el primer párrafo del numeral 3.1.1.10 del capítulo III sección específica. Asimismo, no precisa la fecha de determinación de su presupuesto, tal como se indicó con motivo de la absolución de consultas y observaciones e integración de bases. De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento, la presente observación no es subsanable.

En consecuencia, no se admite la oferta del postor.

➤ **POSTOR 07: INGENIERIA, CONSTRUCCION, MINERIA S.A.C. - INCOMIN S.A.C.**

Documento para la admisión de la oferta	Resultado
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Observado (*)
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Cumple



d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Cumple
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	No cumple (**)
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N°5)	No corresponde
g) El precio de la oferta en SOLES (S/) (Anexo N°6)	No cumple (***)
RESULTADOS	NO ADMITIDO

(*) De conformidad con el Anexo N°1 de las bases, el postor debe identificar al consorciado 1, consorciado 2, etc; sin embargo, para ambos integrantes que conforman el consorcio se les ha indicado ser el consorciado 1 siendo materia de subsanación de conformidad con el artículo 60 del Reglamento.

(**) De conformidad con el Anexo N°4 de las bases que corresponde a las bases estándar aprobadas por el OSCE, los postores deben consignar el objeto de la convocatoria sobre la cual declaran bajo juramento ofrecer su ejecución, la misma que se encuentra establecida en el numeral 1.2 del capítulo II de la sección específica de las bases que establece: "EJECUCIÓN DEL PAQUETE 3 DE LAS OBRAS IOARR: (...)"; sin embargo, el postor no cumple con declarar ejecutar el PAQUETE 3 sino únicamente ha señalado cada una de las dos obras de manera independiente y no en paquete sobre lo cual éste colegiado se encuentra prohibido de realizar interpretaciones sobre una declaración que no expresa la ejecución del paquete 3 según el contexto declarativo que exige el propio anexo. Al respecto el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante RESOLUCIÓN N° 02167-2020-TCE-S1, ha señalado que el comité "(...), no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la entidad, en la etapa de ejecución contractual"; por lo que tratándose del plazo ofertado no corresponde la subsanación conforme lo establece el literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 de Reglamento.

(***) No cumple con consignar las sumatorias de los títulos de las partidas conforme se estableció en el numeral 3.1.1.16 del capítulo III de las bases integradas y que formó parte de la absolución a la observación N° 74 formulada en la etapa correspondiente.

Según el último párrafo del anexo N°6 de las bases integradas que corresponde a las bases estándar aprobadas por el OSCE, los postores debían consignar la moneda de la convocatoria; sin embargo, el postor ha consignado el monto ofertado incumpliendo con dicha exigencia.

Presenta inconsistencias en ambos presupuestos ofertados, debido a que para la partida mensual de ALQUILER DE SERVICIOS HIGIÉNICOS PORTÁTILES presenta precios unitarios iguales a pesar de que según análisis de precios unitarios de los expedientes técnicos corresponden 2 und BAÑOS QUÍMICOS para la obra "AV. COLIBRIES" y 3 und para obra "AV. METROPOLITANA", es decir, para la primera obra ha consignado el precio unitario de S/400.00 para 2 unidades y para la segunda de S/ 400.00 cuando ésta última son 3 unidades debiendo ser precios distintos ya que el recurso es el mismo pero diferentes cantidades debido a que se ha indicado tener una misma fecha de precios según lo declarado por el postor (marzo del 2024). Cabe señalar que los precios unitarios contenidos en el expediente técnico son referenciales sobre los cuales los postores realizan sus ofertas debiendo guardar coherencia entre sí en ambas obras al tratarse de un mismo postor.

En el presupuesto presentado por el postor no se indica el mes y año de su determinación, tal como lo requiere el Anexo 6 de las Bases Integradas del presente proceso de selección, e incluso fue materia de pronunciamiento en la absolución de consultas y observaciones e integración de bases.

Por lo que tratándose del precio de la oferta no corresponde la subsanación conforme lo establece el literal numeral 60.4 del artículo 60 de Reglamento. Asimismo, teniendo en cuenta la observación del anexo N°1, solicitar la subsanación carecería de objeto.

En consecuencia, no se admite la oferta del postor.

➤ **POSTOR 08: CONSTRUCTORA CODIPRO INGENIEROS E.I.R.L.**

Documento para la admisión de la oferta	Resultado
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Cumple
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	No cumple (*)



e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	No cumple (**)
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N°5)	No corresponde
g) El precio de la oferta en SOLES (S/) (Anexo N°6)	No cumple (***)
RESULTADOS	NO ADMITIDO

(*) De conformidad con el Anexo N°3 establecido en las bases integradas que corresponden a las Bases Estándar aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias vigentes, que tiene calidad declarativa donde el postor debe comprometerse a ejecutar la obra consignando la denominación de la convocatoria; sin embargo, el postor presenta dicho anexo modificando el contenido esencial del párrafo para insertar un cuadro con información sobre la cual éste colegiado se encuentra prohibido de realizar interpretaciones sobre una declaración que no ha sido expresamente señalada según el contexto que exige el propio anexo. Al respecto el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante RESOLUCION N° 02167-2020-TCE-S1, ha señalado que el comité "(...), **no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la entidad, en la etapa de ejecución contractual**".

(**) De conformidad con el Anexo N°4 establecido en las bases integradas que corresponden a las Bases Estándar aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias vigentes, que tiene calidad declarativa donde el postor debe comprometerse a ejecutar la obra consignando la denominación de la convocatoria así como el plazo de ejecución ofertado expresado en días calendario; sin embargo, el postor presenta dicho anexo modificando el contenido esencial del párrafo para insertar un cuadro con información sobre la cual éste colegiado se encuentra prohibido de realizar interpretaciones sobre una declaración que no ha sido expresamente señalada según el contexto declarativo que exige el propio anexo. Al respecto el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante RESOLUCIÓN N° 02167-2020-TCE-S1, ha señalado que el comité "(...), **no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la entidad, en la etapa de ejecución contractual**"; cabe señalar que el numeral 1.9 del capítulo I establece de manera expresa los plazos de ejecución para cada obra que conforma el paquete. Por lo que tratándose del plazo ofertado no corresponde la subsanación conforme lo establece el literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 de Reglamento.

(***) Presenta el Anexo N° 6 dos veces, en el folio 16 y folio 18 indicando ítem 1 y ítem 2 respectivamente lo cual resulta incoherente con el presente procedimiento de selección el cual ha sido convocado por paquete y no por ítem; asimismo, solo uno ("AV. METROPOLITANA") de los dos anexos se ha precisado el nombre de la obra sobre cual presenta el precio de la oferta por lo que no acredita si el otro presupuesto corresponde a la otra obra. Además, el resumen oferta económica contenido en el folio 20 no forma parte de las bases integradas y menos del anexo N° 6, por lo que el postor incumplió con la correcta presentación de este documento que de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento, la presente observación no es subsanable.

En consecuencia, no se admite la oferta del postor.

➤ **POSTOR 09: INVERSIONES & PROYECTOS DELTA EIRL**

Documento para la admisión de la oferta	Resultado
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	No Cumple (*)
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	No cumple (**)
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	No cumple (***)
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	No cumple (****)
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N°5)	No corresponde
g) El precio de la oferta en SOLES (S/) (Anexo N°6)	No cumple (*****)
RESULTADOS	NO ADMITIDO

(*) El Anexo N° 1 presentado por el postor no corresponde al contenido en las Bases Estándar vigentes aprobadas por el OSCE.

(**) En su declaración señala ser representante legal de INVERSIONES & PROYECTOS E.I.R.L. distinto al nombre del postor que se presenta cuya corrección alteraría el contenido esencial de la oferta no



siendo causal de subsanación conforme a lo señalado en el 60.1 del artículo 60 del Reglamento al tratarse de razones sociales distintas.

(***) El postor no cumple con declarar ejecutar el PAQUETE 3 sino únicamente ha señalado cada una de las dos obras de manera independiente y no en paquete sobre lo cual éste colegiado se encuentra prohibido de realizar interpretaciones sobre una declaración que no expresa la ejecución del paquete 3 según el contexto declarativo que exige el propio anexo. Al respecto el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante RESOLUCIÓN N° 02167-2020-TCE-S1, ha señalado que el comité "(...), **no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la entidad, en la etapa de ejecución contractual**"; por lo que tratándose del plazo ofertado no corresponde la subsanación conforme lo establece el literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 de Reglamento.

(****) De conformidad con el Anexo N°4 establecido en las bases integradas que corresponden a las Bases Estándar aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias vigentes, que tiene calidad declarativa donde el postor debe comprometerse a ejecutar la obra consignando la denominación de la convocatoria así como el plazo de ejecución ofertado expresado en días calendario; sin embargo, el postor presenta dicho anexo modificando el contenido esencial del párrafo para insertar un cuadro con información sobre la cual éste colegiado se encuentra prohibido de realizar interpretaciones sobre una declaración que no se encuentra expresamente señalada según el contexto declarativo que exige el propio anexo. Al respecto el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante RESOLUCIÓN N° 02167-2020-TCE-S1, ha señalado que el comité "(...), **no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la entidad, en la etapa de ejecución contractual**"; cabe señalar que el numeral 1.9 del capítulo I establece de manera expresa los plazos de ejecución para cada obra que conforma el paquete. Por lo que tratándose del plazo ofertado no corresponde la subsanación conforme lo establece el literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 de Reglamento.

(*****) Presenta el Anexo N° 6 dos veces, en el folio 16 y folio 18 indicando ítem 1 y ítem 2 respectivamente lo cual resulta incoherente con el presente procedimiento de selección el cual ha sido convocado por paquete y no por ítem; asimismo, solo uno ("AV. METROPOLITANA") de los dos anexos se ha precisado el nombre de la obra sobre cual presenta el precio de la oferta por lo que acredita si el otro presupuesto corresponde a la otra obra. Además, el resumen oferta económica contenido en el folio 20 no forma parte de las bases integradas y menos del anexo N° 6, por lo que el postor incumplió con la correcta presentación de este documento que de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento, la presente observación no es subsanable.

En consecuencia, no se admite la oferta del postor.

➤ **POSTOR 10: COSTASELVA ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.C.**

Documento para la admisión de la oferta	Resultado
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Cumple
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	No Cumple (*)
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	No Cumple (**)
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N°5)	No corresponde
g) El precio de la oferta en SOLES (S/) (Anexo N°6)	No Cumple (***)
RESULTADOS	NO ADMITIDO

(*) De conformidad con el Anexo N°3 establecido en las bases integradas que corresponden a las Bases Estándar aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias vigentes, que tiene calidad declarativa donde el postor debe comprometerse a ejecutar la obra consignando la denominación de la convocatoria; sin embargo, el postor presenta dicho anexo modificando el contenido esencial del párrafo para insertar un cuadro con información sobre la cual éste colegiado se encuentra prohibido de realizar interpretaciones sobre una declaración que no ha sido expresamente señalada según el contexto declarativo que exige el propio anexo. Al respecto el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante RESOLUCIÓN N° 02167-2020-TCE-S1, ha señalado que el comité "(...), **no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la entidad, en la etapa de ejecución contractual**".



(**) De conformidad con el Anexo N°4 establecido en las bases integradas que corresponden a las Bases Estándar aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias vigentes, que tiene calidad declarativa donde el postor debe comprometerse a ejecutar la obra consignando la denominación de la convocatoria así como el plazo de ejecución ofertado expresado en días calendario; sin embargo, el postor presenta dicho anexo modificando el contenido esencial del párrafo para insertar un cuadro con información sobre la cual éste colegiado se encuentra prohibido de realizar interpretaciones sobre una declaración que no ha sido expresamente señalada según el contexto declarativo que exige el propio anexo. Al respecto el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante RESOLUCIÓN N° 02167-2020-TCE-S1, ha señalado que el comité "(...), **no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta**, puesto que ello podría generar riesgos a la entidad, en la etapa de ejecución contractual"; cabe señalar que el numeral 1.9 del capítulo I establece de manera expresa los plazos de ejecución para cada obra que conforma el paquete. Por lo que tratándose del plazo ofertado no corresponde la subsanación conforme lo establece el literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 de Reglamento.

(***) Existen inconsistencias en ambos presupuestos ofertados, debido a que para la partida mensual de ALQUILER DE SERVICIOS HIGIÉNICOS PORTÁTILES presenta precios unitarios para las obras "AV. COLIBRIES" y "AV. METROPOLITANA" de S/ 990.00 y S/ 1,431.00, respectivamente, pese a que según análisis de precios unitarios de los expedientes técnicos corresponden 2 und BAÑOS QUÍMICOS para la obra "AV. COLIBRIES" y 3 und para obra "AV. METROPOLITANA", es decir, para la primera obra el precio del recurso es de S/ 495.00 soles mientras que para la segunda obra de S/ 477.00 soles debiendo ser iguales toda vez que se ha indicado tener una misma fecha de precios según lo declarado por el postor (marzo del 2024).

Cabe señalar que los precios unitarios contenidos en el expediente técnico son referenciales sobre los cuales los postores realizan sus ofertas debiendo guardar coherencia entre sí en ambas obras al tratarse de un mismo postor.

En consecuencia, no se admite la oferta del postor.

➤ **POSTOR 11: CONSORCIO CONSTRUCTOR NORTE**

Documento para la admisión de la oferta	Resultado
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Cumple
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	No Cumple (*)
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	No Cumple (**)
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N°5)	Cumple
g) El precio de la oferta en SOLES (S/) (Anexo N°6)	No Cumple (***)
RESULTADOS	NO ADMITIDO

(*) De conformidad con el Anexo N°3 establecido en las bases integradas que corresponden a las Bases Estándar aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias vigentes, que tiene calidad declarativa donde el postor debe comprometerse a ejecutar la obra consignando la denominación de la convocatoria; sin embargo, el postor presenta dicho anexo modificando el contenido esencial del párrafo para insertar un cuadro con información sobre la cual éste colegiado se encuentra prohibido de realizar interpretaciones sobre una declaración que no ha sido expresamente señalada según el contexto declarativo que exige el propio anexo. Al respecto el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante RESOLUCIÓN N° 02167-2020-TCE-S1, ha señalado que el comité "(...), **no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta**, puesto que ello podría generar riesgos a la entidad, en la etapa de ejecución contractual"; Asimismo, señala el CUI N° 2632222 para la obra "AV. COLIBRIES" que refiere a la "AV. UCEDA" que no forma parte del presente procedimiento de selección, siendo el correcto: CUI N° 2632216. Por lo tanto, solicitar su corrección implicaría la alteración del contenido esencial de la oferta por lo que no corresponde la subsanación de conformidad con el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento.

(**) De conformidad con el Anexo N°4 establecido en las bases integradas que corresponden a las Bases Estándar aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias vigentes, que tiene calidad declarativa donde el postor debe comprometerse a ejecutar la obra consignando la



denominación de la convocatoria así como el plazo de ejecución ofertado expresado en días calendario; sin embargo, el postor presenta dicho anexo modificando el contenido esencial del párrafo para insertar un cuadro con información sobre la cual éste colegiado se encuentra prohibido de realizar interpretaciones sobre una declaración que no ha sido expresamente señalada según el contexto declarativo que exige el propio anexo. Al respecto el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante RESOLUCIÓN N° 02167-2020-TCE-S1, ha señalado que el comité "(...), **no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la entidad, en la etapa de ejecución contractual**"; cabe señalar que el numeral 1.9 del capítulo I establece de manera expresa los plazos de ejecución para cada obra que conforma el paquete.

Asimismo, presenta el Anexo N° 4 señalando el CUI N° 2632222 para la obra "AV. COLIBRÍES" que refiere a la "AV. UCEDA" que no forma parte del presente procedimiento de selección, siendo el correcto: CUI N° 2632216. Por lo que tratándose del plazo ofertado no corresponde la subsanación conforme lo establece el literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 de Reglamento.

(***) Para la obra "AV LOS COLIBRÍES" señala como costo directo S/ 727,472.77 soles, para los gastos generales 7% del costo directo y utilidad 5% del costo directo que determinan los importes de S/50,923.09 y S/ 21,824.18, respectivamente, que sumando el costo directo + gastos generales + utilidad determinan el Sub total de S/ 800,220.04 soles, más IGV (18%) S/144,039.61, suman un total de S/ 944,259.65 mientras que el postor ha señalado en su oferta S/ 944,259.66, es decir, realizadas las operaciones aritméticas se identifica un error de -S/0.01 sobre el monto ofertado para dicha obra, que sumando el monto oferta para la obra "AV. METROPOLITANA" el importe de S/1,599,740.67 (que no se advierte error aritmético), se tiene un monto total ofertado de S/ 2,544,000.32, monto que representa ser inferior al 90% establecido en el numeral 1.3 del capítulo III de la sección específica de las bases (S/ 2,544,000.33) y por lo tanto corresponde al rechazo de la oferta de conformidad con lo establecido en el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento.

En el presupuesto presentado por el postor no ha cumplido con precisar la fecha de determinación del mismo, tal como se indicó con motivo de la absolución de consultas y observaciones.

En consecuencia, se rechaza la oferta del postor.

➤ **POSTOR 12: COVIDA S.R.L.**

Documento para la admisión de la oferta	Resultado
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Cumple
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Cumple
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	No Cumple (*)
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N°5)	No corresponde
g) El precio de la oferta en SOLES (S/) (Anexo N°6)	No cumple (**)
RESULTADOS	NO ADMITIDO

(*) De conformidad con el Anexo N°4 establecido en las bases integradas que corresponden a las Bases Estándar aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias vigentes, que tiene calidad declarativa donde el postor debe comprometerse a ejecutar la obra consignando la denominación de la convocatoria así como el plazo de ejecución ofertado expresado en días calendario; sin embargo, el postor presenta dicho anexo modificando el contenido esencial del párrafo para insertar un cuadro con información sobre la cual éste colegiado se encuentra prohibido de realizar interpretaciones sobre una declaración que no se encuentra expresamente señalada según el contexto declarativo que exige el propio anexo. Al respecto el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante RESOLUCIÓN N° 02167-2020-TCE-S1, ha señalado que el comité "(...), **no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la entidad, en la etapa de ejecución contractual**"; cabe señalar que el numeral 1.9 del capítulo I establece de manera expresa los plazos de ejecución para cada obra que conforma el paquete. Por lo que tratándose del plazo ofertado no corresponde la subsanación conforme lo establece el literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 de Reglamento.

(**) Presenta el precio de su oferta en un solo presupuesto y no para cada obra incluida en el paquete 3 conforme se tiene para cada expediente de obra de manera independiente, por lo que no es posible



identificar los costos indirectos (gastos fijos, variables, utilidad, igv) de cada obra conforme a la estructura requerida y establecida en el Anexo N°6 de las bases integradas incumpliendo con la última nota importante (página 111 de las bases) que señala "El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete. Cabe señalar que dicha información (precio de su oferta para cada obra) es requerida debido a que será consignada en la cláusula tercera: monto contractual para cada contrato de obra de manera independiente conforme a lo señalado en el primer párrafo del numeral 3.1.1.10 del capítulo III sección específica. Asimismo, el postor señala en el N° ITEM 01, folio 51, la obra "AV. METROPOLITANA" por S/ 1,178,880.37 mientras que en el N° ITEM 02, folio 50, indica nuevamente la obra "AV. METROPOLITANA" por S/ 695,843.52, sin precisar haber ofertado por la obra "AV LOS COLIBRÍES".

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento, la presente observación no es subsanable.

En consecuencia, no se admite la oferta del postor.

➤ **POSTOR 13: CONSORCIO LA METROPOLITANA**

Documento para la admisión de la oferta	Resultado
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	No Cumple (*)
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	No Cumple (*)
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	No Cumple (*)
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	No Cumple (*)
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	No Cumple (*)
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N°5)	No Cumple (*)
g) El precio de la oferta en SOLES (S/) (Anexo N°6)	No cumple (*)
RESULTADOS	NO ADMITIDA

(*) Conforme a la información que se desprende de la consola del SEACE, el postor registrado en consorcio bajo la denominación CONSORCIO LA METROPOLITANA, lo realizó con el RUC N° 20605241256 que corresponde al proveedor INVERSIONES & TRANSPORTES PEDRO S.A.C.; sin embargo, del archivo descargado se identifica que su contenido no corresponde al presente procedimiento de selección ni entidad convocante ya que indica "Adjudicación Simplificada N° 014-2023-MDVLH-CS – PRIMERA CONVOCATORIA" y "Municipalidad distrital de Víctor Larco Herrera", verificándose que el consorcio que figura en sus documentos se denomina "CONSORCIO QUILLARY" en el que no está integrado el proveedor INVERSIONES & TRANSPORTES PEDRO S.A.C.. En tal sentido, se rechaza la oferta.

En consecuencia, no se admite la oferta del postor.

➤ **POSTOR 14: CONSORCIO COLLAMBAY**

Documento para la admisión de la oferta	Resultado
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Cumple
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	No cumple (*)
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	No cumple (**)
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N°5)	No cumple (***)
g) El precio de la oferta en SOLES (S/) (Anexo N°6)	No cumple (****)
RESULTADOS	NO ADMITIDO

(*) De conformidad con el Anexo N°3 establecido en las bases integradas que corresponden a las Bases Estándar aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias vigentes, que tiene calidad declarativa donde el postor debe comprometerse a ejecutar la obra consignando la denominación de la convocatoria; sin embargo, el postor presenta dicho anexo modificando el contenido esencial del párrafo para insertar un cuadro con información sobre la cual éste colegiado se encuentra prohibido de realizar interpretaciones sobre una declaración que no ha sido expresamente señalada según el contexto declarativo que exige el propio anexo. Al respecto el Tribunal de



Contrataciones del Estado, mediante RESOLUCIÓN N° 02167-2020-TCE-S1, ha señalado que el comité "(...), **no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta**, puesto que ello podría generar riesgos a la entidad, en la etapa de ejecución contractual".

(**) De conformidad con el Anexo N°4 establecido en las bases integradas que corresponden a las Bases Estándar aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias vigentes, que tiene calidad declarativa donde el postor debe comprometerse a ejecutar la obra consignando la denominación de la convocatoria así como el plazo de ejecución ofertado expresado en días calendario; sin embargo, el postor presenta dicho anexo modificando el contenido esencial del párrafo para insertar un cuadro con información sobre la cual éste colegiado se encuentra prohibido de realizar interpretaciones sobre una declaración que no se encuentra expresamente señalada según el contexto declarativo que exige el propio anexo. Al respecto el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante RESOLUCIÓN N° 02167-2020-TCE-S1, ha señalado que el comité "(...), **no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta**, puesto que ello podría generar riesgos a la entidad, en la etapa de ejecución contractual"; cabe señalar que el numeral 1.9 del capítulo I establece de manera expresa los plazos de ejecución para cada obra que conforma el paquete. Por lo que tratándose del plazo ofertado no corresponde la subsanación conforme lo establece el literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 de Reglamento.

(***) El integrante del consorcio TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C., asume entre otros, la obligación de "**PROPONER Y APORTAR AL REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN DEL CONSORCIO CON VINCULACIÓN DIRECTA SOBRE DICHO REPRESENTANTE; TENIENDO RESPONSABILIDAD TOTAL SOBRE LAS DECISIONES Y/O MANDATOS Y/O DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN QUE DETERMINE Y/O ELABORE Y/O GENERE Y/O PRESENTE Y/O SUSCRIBA DICHO REPRESENTANTE, ASÍ COMO LAS CONSECUENCIAS DE DICHOS ACTOS; ASUMIENDO TODA LA RESPONSABILIDAD DEL CONSORCIO Y TODOS SUS INTEGRANTES**", lo cual contraviene el inciso 2 del numeral 7.4.2 de la Directiva N° 005-2019-OSCE-CD que establece que para modificar al representante común todos los integrantes del consorcio deben suscribir el acuerdo que dispone a modificación adoptada; esto debido a que en la promesa de consorcio presentada se ha establecido solo para dicho integrante su obligación de **APORTE** del representante común cuando corresponde ser por todos los integrantes del consorcio. Cabe señalar que si bien no se ha exigido que en la promesa de consorcio se consigne tal obligación relacionada a quien aporta al representante común del consorcio, lo cierto es que el postor presentó, por su propia cuenta, dicha información que contraviene la norma antes señalada y que éste colegiado no puede restarle validez como consecuencia de una revisión integral de la oferta.

Asimismo, se ha establecido para dicho integrante asumir "**RESPONSABILIDAD ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, TRIBUTARIA, LEGAL, JUDICIAL, PENAL, CIVIL, LABORAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, ASUMIENDO TODA LA RESPONSABILIDAD DEL CONSORCIO Y TODOS SUS INTEGRANTES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES E INCURRIR EN INFRACCIONES**", "**RESPONSABILIDAD Y ASUMIR TODOS LOS RIESGOS, PERDIDAS, INFRACCIONES, MULTAS, PENALIDADES, REPARACIONES CIVILES Y SANCIONES, ASUMIENDO TODA LA RESPONSABILIDAD DEL CONSORCIO Y TODOS SUS INTEGRANTES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES E INCURRIR EN INFRACCIONES**."; vulnerando lo establecido en el numeral 7.9 de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD que señala que los integrantes de un consorcio se encuentran obligados solidariamente a responder frente a la Entidad por los defectos patrimoniales que ésta sufra como consecuencia de la actuación de dichos integrantes, ya sea individual o conjunta, durante el procedimiento de selección y la ejecución contractual, toda vez que solo uno de los integrantes del consorcio asume dicha obligación conforme se desprende de la promesa de consorcio.

Las firmas de los integrantes del consorcio no están legalizadas, sin embargo, ante las observaciones a dicho documento, solicitar la subsanación carece de objeto.

(****) Presenta inconsistencias en ambos presupuestos ofertados, debido a que para la partida mensual de ALQUILER DE SERVICIOS HIGIÉNICOS PORTÁTILES presenta precios unitarios iguales a pesar de que según análisis de precios unitarios de los expedientes técnicos corresponden 2 und BAÑOS QUÍMICOS para la obra "AV. COLIBRIES" y 3 und para obra "AV. METROPOLITANA", es decir, para la primera obra ha consignado el precio unitario de S/1,431.00 para 2 unidades y para la segunda de S/1,431.00 cuando ésta última son 3 unidades debiendo ser precios distintos ya que el recurso es el mismo pero diferentes cantidades debido a que se ha indicado tener una misma fecha de precios según lo declarado por el postor (marzo del 2024). Cabe señalar que los precios unitarios contenidos en el expediente técnico son referenciales sobre los cuales los postores realizan sus ofertas debiendo guardar coherencia entre sí en ambas obras al tratarse de un mismo postor.



Por lo que tratándose del precio de la oferta no corresponde la subsanación conforme lo establece el literal numeral 60.4 del artículo 60 de Reglamento.

En consecuencia, no se admite la oferta del postor.

➤ **POSTOR 15: BRALCO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**

Documento para la admisión de la oferta	Resultado
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Cumple
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Cumple
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	No Cumple (*)
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N°5)	No corresponde
g) El precio de la oferta en SOLES (S/) (Anexo N°6)	No cumple (**)
RESULTADOS	NO ADMITIDO

(*) El postor no cumple con precisar el plazo de ejecución para cada una de las dos obras que conforma el paquete de conformidad con lo establecido en el numeral 1.9 del capítulo I de la sección específica de las bases integradas, toda vez que solo ha señalado el plazo para todo el paquete lo cual resulta incoherente con las condiciones establecidas para el presente procedimiento de selección que comprende la ejecución de dos obras que contienen su propio expediente técnico y plazo de ejecución. Cabe señalar que dicha información (plazo de ejecución para cada obra) es requerida debido a que será consignada en la *cláusula quinta: del plazo de ejecución de la prestación* para cada contrato de obra de manera independiente conforme a lo señalado en el primer párrafo del numeral 3.1.1.10 del capítulo III sección específica, por lo que tratándose del plazo ofertado no corresponde la subsanación conforme lo establece el literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 de Reglamento.

(**) Presenta el FOLIO 21 y 23 el Anexo N° 6 dos veces debiendo ser uno solo en el que incluya los dos presupuestos que comprenden el paquete 3; asimismo, el presupuesto del folio 21 no indica a qué obra corresponde no siendo competencia del comité asumir conclusiones; al respecto, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante RESOLUCIÓN N° 02167-2020-TCE-S1, ha señalado que el comité "(...), **no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta**, puesto que ello podría generar riesgos a la entidad, en la etapa de ejecución contractual". Además, el resumen oferta económica contenido en el folio 20 no forma parte de las bases integradas y menos del anexo N° 6, por lo que el postor no ofertó por un monto total de manera válida y que éste incluido en el Anexo N°6, incumpliendo con la correcta presentación de este documento.

En el presupuesto presentado por el postor se ha omitido precisar la fecha de determinación del presupuesto, tal como se indicó con motivo de la absolución de consultas y observaciones e integración de bases.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento, la presente observación no es subsanable.

En consecuencia, no se admite la oferta del postor.

➤ **POSTOR 16: CONSORCIO PAVIMENTOS TRUJILLO**

Documento para la admisión de la oferta	Resultado
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Cumple
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Cumple
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	No Cumple (*)
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N°5)	Observado (**)
g) El precio de la oferta en SOLES (S/) (Anexo N°6)	No Cumple (***)



RESULTADOS	NO ADMITIDO
-------------------	--------------------

(*) De conformidad con el Anexo N°4 establecido en las bases integradas que corresponden a las Bases Estándar aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias vigentes, que tiene calidad declarativa donde el postor debe comprometerse a ejecutar la obra consignando la denominación de la convocatoria así como el plazo de ejecución ofertado expresado en días calendario; sin embargo, el postor presenta dicho anexo modificando el contenido esencial del párrafo para insertar un cuadro con información sobre la cual éste colegiado se encuentra prohibido de realizar interpretaciones sobre una declaración que no ha sido expresamente señalada según el contexto declarativo que exige el propio anexo. Al respecto el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante RESOLUCIÓN N° 02167-2020-TCE-S1, ha señalado que el comité "(...), **no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta**, puesto que ello podría generar riesgos a la entidad, en la etapa de ejecución contractual"); cabe señalar que el numeral 1.9 del capítulo I establece de manera expresa los plazos de ejecución para cada obra que conforma el paquete. Por lo que tratándose del plazo ofertado no corresponde la subsanación conforme lo establece el literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 de Reglamento.

(**) La promesa de consorcio no cuenta con firmas legalizadas, correspondiendo el otorgamiento de plazo para la subsanación conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento.

(***) Presenta la estructura de presupuesto para cada obra que conforma el paquete; sin embargo, dentro de la estructura de presupuesto para la obra "AV METROPOLITANA" señala en su parte final dos montos a los que consigna MONTO TOTAL DE LA OFERTA (1,599,740.67 y 2,544,000.33) resultando incongruente al ser consignados en un mismo presupuesto "AV METROPOLITANA" no pudiendo asumir hechos que no se desprendan de forma clara expresa y fehaciente de la oferta (RESOLUCIÓN N° 02167-2020-TCE-S1); asimismo en el folio 24, fuera del anexo N°6, presenta un cuadro denominado "RESUMEN MONTO TOTAL OFERTADO" en el cual consolida las dos obras que conforman el paquete con su respectivo monto y sin embargo al no encontrarse dentro del anexo carece de validez.

Existen inconsistencias en ambos presupuestos ofertados, debido a que para la partida mensual de ALQUILER DE SERVICIOS HIGIÉNICOS PORTÁTILES presenta precios unitarios para las obras "AV. COLIBRIES" y "AV. METROPOLITANA" de S/1,100.00 y S/1,590.00, respectivamente, pese a que según análisis de precios unitarios de los expedientes técnicos corresponden 2 und BAÑOS QUÍMICOS para la obra "AV. COLIBRIES" y 3 und para obra "AV. METROPOLITANA", es decir, para la primera obra el precio del recurso es de S/ 550.00 soles mientras que para la segunda obra de S/ 530.00 soles debiendo ser iguales toda vez que se ha indicado tener una misma fecha de precios según lo declarado por el postor (marzo del 2024). Cabe señalar que los precios unitarios contenidos en el expediente técnico son referenciales sobre los cuales los postores realizan sus ofertas debiendo guardar coherencia entre sí en ambas obras al tratarse de un mismo postor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento, la presente observación no es subsanable; asimismo, teniendo en cuenta la observación del anexo N°5, solicitar la subsanación carecería de objeto.

En consecuencia, no se admite la oferta del postor.

➤ **POSTOR 17: CORPORACION LINARES CONTRATISTAS S.A.C.**

Documento para la admisión de la oferta	Resultado
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	No Cumple (*)
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Cumple
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Cumple
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	No Cumple (**)
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N°5)	No corresponde
g) El precio de la oferta en SOLES (S/) (Anexo N°6)	No cumple (***)
RESULTADOS	NO ADMITIDO

(*) El Anexo N° 1 presentado por el postor no es el que corresponde a las Bases Estándar vigentes, aprobadas por el OSCE.



(**) De conformidad con el Anexo N°4 establecido en las bases integradas que corresponden a las Bases Estándar aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias vigentes, que tiene calidad declarativa donde el postor debe comprometerse a ejecutar la obra consignando la denominación de la convocatoria así como el plazo de ejecución ofertado expresado en días calendario; sin embargo, el postor presenta dicho anexo modificando el contenido esencial del párrafo para insertar un cuadro con información sobre la cual éste colegiado se encuentra prohibido de realizar interpretaciones sobre una declaración que no ha sido expresamente señalada según el contexto declarativo que exige el propio anexo. Al respecto el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante RESOLUCIÓN N° 02167-2020-TCE-S1, ha señalado que el comité "(...), **no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la entidad, en la etapa de ejecución contractual**"; cabe señalar que el numeral 1.9 del capítulo I establece de manera expresa los plazos de ejecución para cada obra que conforma el paquete. Por lo que tratándose del plazo ofertado no corresponde la subsanación conforme lo establece el literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 de Reglamento.

(***) Presenta el FOLIO 14 y 16 el Anexo N° 6 dos veces debiendo ser uno solo en el que incluya los dos presupuestos que comprenden el paquete 3; asimismo, el anexo en el folio 21 no indica el texto declarativo que exige el Anexo N°6 de las bases integradas que establece: "*Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:*"; además, no cumple con declarar y/o precisar el monto total ofertado sobre el cual se verifica si su oferta se encuentra dentro de los límites del valor referencial; al respecto, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante RESOLUCIÓN N° 02167-2020-TCE-S1, ha señalado que el comité "(...), **no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la entidad, en la etapa de ejecución contractual**". por lo que el postor no ofertó por un monto total de manera válida y que éste incluido en un solo Anexo N°6 conforme a las exigencias de las bases integradas, incumpliendo con la correcta presentación de este documento que de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento, la presente observación no es subsanable.

En consecuencia, no se admite la oferta del postor.

B. DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN

Las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación:

ZN°	Nombre o razón social del postor	Precio de su oferta
1	CONSORCIO VIAL COLMET, integrado por: CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES DYC INVERSIONES S.A.C. e ICONSER S.A.C.	S/ 2,544,000.33

C. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento, según el siguiente detalle:

N°	Nombre o razón social del postor	Factor de Evaluación		Puntaje Total	Orden de Prelación
		A. Precio	Puntaje		
1	CONSORCIO VIAL COLMET	S/ 2,544,000.33	100.00	100.00	1°

D. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección determinó si el postor que obtuvo el primer y segundo lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación detallados en las bases:

N°	Nombre o razón social del postor	Requisito de Calificación:			Orden de Prelación
		Experiencia del postor en la especialidad			
		Monto mínimo requerido	Acreditado (*)	Resultado	
1	CONSORCIO VIAL COLMET	S/ 2,826,667.03	S/ 3,323,237.86	CUMPLE	1°



(*) Detalle de las experiencias presentadas por el postor:

1. POSTOR: CONSORCIO VIAL COLMET

Referencia:	Monto acreditado	Observaciones
Experiencia 01	$100\% \times S/2,500,186.62 = S/2,500,186.62$	-
Experiencia 02	$77\% \times S/1,068,897.71 = S/ 823,051.24$	-
Total acumulado	S/ 3,323,237.86	

E. ACUERDO ADOPTADO

Los integrantes del Comité de Selección por unanimidad, dan por aprobados los resultados de la evaluación y calificación de ofertas de acuerdo con el análisis efectuado, otorgando la Buena Pro del Procedimiento de Selección de la **LICITACIÓN PÚBLICA N°006-2024-MPT/CS - PRIMERA CONVOCATORIA**, para la ejecución del **PAQUETE 3 DE LAS OBRAS IOARR: "REPARACIÓN DE PAVIMENTO, SARDINEL Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) AV. LOS COLIBRÍES, TRAMOS AV. ANTENOR ORREGO HASTA LA AV. LARCO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CON CUI N° 2632216; Y "REPARACIÓN DE PAVIMENTO, SARDINEL Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) AV. METROPOLITANA I, TRAMO DESDE LA AV. NICOLÁS DE PIÉROLA HASTA LA AV. EL CORTIJO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CON CUI N°2632228**, al postor **CONSORCIO VIAL COLMET** (integrado por las empresas **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES DYC INVERSIONES S.A.C.** con RUC N° 20610738622, con el 18% de participación; e **ICONSER S.A.C.** con RUC N°20481188955 con el 82% de participación), por el monto adjudicado de **S/2,544,000.33 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL Y 33/100 SOLES)**, que comprende el monto de S/944,259.66 soles para la ejecución de la obra IOARR "REPARACIÓN DE PAVIMENTO, SARDINEL Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) AV. LOS COLIBRÍES, TRAMOS AV. ANTENOR ORREGO HASTA LA AV. LARCO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CON CUI N° 2632216 y el monto de S/1,599,740.67 soles para la ejecución de la obra IOARR "REPARACIÓN DE PAVIMENTO, SARDINEL Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) AV. METROPOLITANA I, TRAMO DESDE LA AV. NICOLÁS DE PIÉROLA HASTA LA AV. EL CORTIJO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CON CUI N°2632228, y que en señal de conformidad suscriben la presente acta a las 12:00 pm del mismo día.

Ing. Iván Cárdenas Lara
PRESIDENTE

Ing. Luis Anderson Gil Mauricio
PRIMER MIEMBRO

Abg. José Carlos César Silvestre Contreras
SEGUNDO MIEMBRO